

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 18 de agosto de 2.023. A despacho del señor Juez el presente asunto que por reparto nos correspondió para resolver sobre **conflicto de competencia** suscitado entre el **Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira (V) y el y Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira (V)**. Sírvase proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio número: **1130**

**ASUNTO : REQUERIMIENTO PREVIO A RESOLVER
CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA ENTRE
EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA (V) y JUZGADO SEGUNDO DE
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE PALMIRA (V)**

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO : HERSON EDER GONZALEZ ESCOBAR

RADICACIÓN : 765203103003-2023-00141-00

Vista y verificada la Constancia Secretarial que antecede, y de la revisión minuciosa del expediente, previo a resolver el conflicto de competencia suscitado entre el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL y el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE de ésta localidad, se avizora la necesidad de **REQUERIR** a la **OFICINA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA (V)**, para que en el término de **TRES (03) DÍAS** informe con exactitud a qué comuna del municipio pertenece la dirección **CALLE 10 No. 14A-211** y la **CARRERA 4 No. 8-10**. Se le **ADVIERTE** que la presente es una orden judicial y que su desacato puede constituir falta calificada como mala conducta.

NOTIFIQUESE,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
Juez

VHM

Firmado Por:

Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8c4a8f78e3caec14dce6dcde0f0e00dd3f0125448559fb96d1d7d114f5104eb**

Documento generado en 19/08/2023 10:54:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>